



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor Juez, paso a su despacho el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con radicación No. 700014003006-2018-00470-00, para informarle que se encuentra inactivo porque el demandante no ha notificado aun a la parte demandada.

Sincelejo, Octubre 1 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, Octubre Primero de Dos Mil Veinte.  
Proceso No. 700014003006-2018-00470-00

Procede el Juzgado de oficio a impulsar el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, requiriendo al demanda para que surta emplazamiento ordenado mediante auto de fecha septiembre 16 de 2019, de los señores MIGUEL ANTONIO CALDERA ORTEGA y RAFAEL ENRIQUE BUSTAMANTE PÉREZ, para notificarlos del auto admisorio de demanda de fecha agosto dos de 2018, el cual se entiende surtido con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicarlo en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto se

**R E S U E L V E:**

1.- Requerir a parte demandante para que emplace a los señores MIGUEL ANTONIO CALDERA ORTEGA y RAFAEL ENRIQUE BUSTAMANTE PÉREZ, para notificarlos del auto admisorio de demanda de fecha agosto dos de 2018, como se ordenó en auto de fecha septiembre 16 de 2019. Emplazamiento que se entiende surtido con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito, según lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ**

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_

Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA